



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, vestisteis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO CONEXO
Demandante:	GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA
Demandando:	JHON WILLIAM CEBALLOS VANEGAS
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00024-00
Asunto:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Mediante auto fechado del 27 de enero de 2023 este despacho en cumplimiento de lo ordenado por su superior este despacho libro mandamiento de pago en el **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN** promovida mediante apoderado judicial por **GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA** en contra de **JHON WILLIAM CEBALLOS VANEGAS** con base en el título ejecutivo aportado, libró el correspondiente mandamiento de pago de la siguiente manera:

LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la sociedad CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. representada por NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO o por quien haga sus veces y en contra de los señores DIANA ISBEL RIOS PÉREZ y BRAULIO CICERÓN ROBLES CHAMORRO por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$304'565.710°), equivalente a los valores debidamente indexados que fueron recibidos como parte del precio de los inmuebles objeto del proceso inicial, más la corrección monetaria sobre la anterior suma, causada a partir de la sentencia y hasta cuando se haga el pago efectivo, que será liquidada al momento de hacerlo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la parte motiva de la decisión que se ejecuta.

Así mismo mediante este auto se ordeno el embargo y secuestro de los inmuebles con matriculas inmobiliarias No. 463253; 463316; 463447; 463362 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

La parte demandada fue notificada mediante estados electrónicos el 28 de enero del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G. del P.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución promovida por **GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA** en contra de **JHON WILLIAM CEBALLOS VANEGAS** por las siguientes sumas de dineros

LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la sociedad CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. representada por NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO o por quien haga sus veces y en contra de los señores DIANA ISBEL RIOS PÉREZ y BRAULIO CICERÓN ROBLES CHAMORRO por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$304'565.710°), equivalente a los valores debidamente indexados que fueron recibidos como parte del precio de los inmuebles objeto del proceso inicial, más la corrección monetaria sobre la anterior suma, causada a partir de la sentencia y hasta cuando se haga el pago efectivo, que será liquidada al momento de hacerlo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la parte motiva de la decisión que se ejecuta.

SEGUNDO: SE IMPONE a la parte ejecutada la obligación de pagar a la demandante las costas que como sufragadas por ésta se causen.

TERCERO: SE DISPONE que por la secretaría del juzgado se proceda a la liquidación de las costas en forma oportuna.

CUARTO: SE DISPONE que para la liquidación del crédito se tengan en cuenta las reglas consagradas en el art. 446 del C.G del P. y lo dispuesto en el numeral 1° de este fallo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el indicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría